

Río Gallegos, 11 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.938/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 457/19, se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina, Especialidad Medicina, Área Salud, Orientación Desarrollo Profesional de Enfermería, Código Nomenclador de Disciplina 03-32-00-04-01, Escuela de Enfermería, Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE en el Artículo 2° de la Disposición N° 457/19 se estableció que los postulantes deberán poseer Título Universitario de Licenciado en Enfermería y/o título afín, y los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA para la categoría objeto del llamado;

QUE en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA Artículo 3° se establece que los requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de Profesor Adjunto son: a) Título Universitario de Grado no menor de CUATRO (4) años, b) Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente o investigador en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional; siendo obligatorio al menos dos (2) años como docente universitario, interino o concursado y poseer experiencia profesional en el área4 o en gestión institucional o en creación artística o participación en desarrollo tecnológico y c) Experiencia académica acreditada por participación en algunas de las actividades mencionadas en los siguientes ítems: 1. Congresos, Seminarios, Conferencias o 2. Resultados escritos de investigación o 3. Cursos de especialización;

QUE por Disposición N° 496/19 se excluyó a Francisco Javier ECHANDI y Luisa Beatriz CALISAYA como postulantes del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente de carácter Interino a Término; Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina, Especialidad Medicina, Área Salud, Orientación Desarrollo Profesional de Enfermería, Código Nomenclador de Disciplina 03-32-00-04-01, Escuela de Enfermería, Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos, por no acreditar la categoría solicitada según Ordenanza N°016-CS-UNPA;

QUE en el Artículo 2° de la Disposición N° 496/19 se estableció que el período de exhibición de la nómina de inscriptos excluidos se realizaría durante el día 04 de julio de 2019;

QUE el día 05 de julio de 2019, el Dr. Francisco Javier ECHANDI, interpuso un pedido de reconsideración de lo establecido en la Disposición N° 496/19;

QUE la presentación se realizó en tiempo y forma en los términos del Artículo 9° de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE el interesado solicita reconsideración de lo dispuesto argumentando su contratación en esta Unidad Académica, en el período comprendido entre el 17 de agosto y el 31 de diciembre de 2005, autorizada mediante Acuerdo N° 383/05, copia del cual adjunta a la presentación efectuada;

QUE además aduce que si bien esto no justifica el requisito mínimo de DOS (2) años, si acredita haber sido admitido por la U.A.R.G. para concursar por un cargo similar;

QUE asimismo menciona que es docente de la Escuela de Medicina de la Universidad de Magallanes, Punta Arenas, República de Chile, que si bien no pertenece a una Universidad Nacional, acredita la docencia universitaria con Título de G por grado por más de DSO (2) años;

QUE de la documentación presentada por el Dr. ECHANDI al momento de la inscripción, y la adjunta a su pedido de reconsideración de lo dispuesto en la Disposición N° 496/19 no surge que el mencionado cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la

///



DISPOSICIÓN

N° 522/19

///-2-

Ordenanza N° 016-CS-UNPA para la categoría objeto del llamado;

QUE en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA, Artículo 9°, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

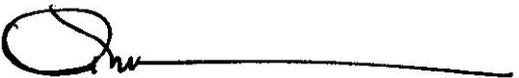
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- TENER por presentado en tiempo y forma el pedido de reconsideración a lo dispuesto por la Disposición N° 496/19, presentado por el Dr. Francisco Javier ECHANDI (D.N.I. N° 21.467.377).-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR el pedido de reconsideración presentado por el Dr. Francisco Javier ECHANDI (D.N.I. N° 21.467.377), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 496/19 dictada por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Decanato para notificar al interesado y prosecución del trámite.-


 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG